



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Secretaría Sala Civil
Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá
Av. calle 24 N° 53-28 Torre C - Oficina 305

AVISA

Que mediante providencia calendada TRECE (13) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023), el Magistrado (a) **CLARA INÉS MÁRQUEZ BULLA**, **ADMITIÓ** la acción de tutela radicada con el No. **11001220300020230022600** formulada por **JOSÉ CLEMENTE RODRÍGUEZ ROJAS** contra **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

**TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS,
INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES O A CUALQUIER
OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No
11001310300119960000901**

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa. Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 14 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 14 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 05:00 P.M.

**MARGARITA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA**

Elabora ILCP

**AL CONTESTAR, FAVOR REMITIR RESPUESTA ÚNICA Y
EXCLUSIVAMENTE AL CORREO
NTSSCTSHTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO ; CITAR
NÚMERO Y REFERENCIA DEL PROCESO.
LAS RESPUESTAS O REQUERIMIENTOS REMITIDOS A ESTE
CORREO NO SERAN TENIDOS COMO RADICADOS**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ - SALA CIVIL**

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110012203000 2023 00226 00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.

ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por **JOSE CLEMENTE RODRÍGUEZ ROJAS**, contra el **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO** y la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, - ARCHIVO CENTRAL**

Líbrese oficio a los convocados para que en el término improrrogable de un (1) día contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, con fundamento en el escrito de tutela que se les remite, se pronuncien en forma clara y precisa sobre los hechos fundamentales y peticiones en que se apoya la misma, allegando para el efecto las pruebas documentales respectivas.

Ordenase al funcionario remitir las piezas que estime pertinentes del expediente **11001310300119960000901**. Deberán, además, presentar un informe detallado de las actuaciones reprochadas. Por su conducto notifíquese a las **PARTES** y **APODERADOS** que intervienen en el diligenciamiento, así como a **TERCEROS**, si los hubiere, de la iniciación del presente trámite para que ejerzan su derecho de defensa, debiendo incorporar a estas diligencias copia de las comunicaciones que para tal efecto se libren.

Prevéngaseles que el incumplimiento a lo aquí ordenado los hará incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase el trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial de este Tribunal, con el fin de informar el inicio del decurso constitucional a las personas que pudieran resultar involucradas en sus resultas.

Notifíquese esta decisión a las partes intervinientes en legal forma, por el medio más expedito y eficaz.

Firmado Por:
Clara Ines Marquez Bulla
Magistrada
Sala 003 Civil
Tribunal Superior De Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193781c3b5bfcfb8a1af204a489de6a149cc1ffbf3aa0c642cde148b9f1770e**

Documento generado en 13/02/2023 12:19:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

JUEZ PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS

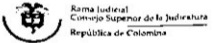
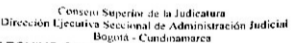
ACCIONADO: JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ; OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DEL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA JUZGADOS CIVIL, LABORAL Y FAMILIA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA; DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL - OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL.

JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS, mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.015.003 de Ortega (Tolima), respetuosamente manifiesto ante su Despacho que promuevo Acción de Tutela en contra del **JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, por la vulneración de los derechos fundamentales a la información, derecho de petición y autodeterminación informática.

Lo anterior con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS


1. El día 18 de agosto de 2022, me acerque al edificio Hernando Morales Molina, con el fin de obtener información respecto a cómo desarchiva un proceso, ese día el funcionario me informó que las radicaciones de solicitud para desarchivo y consulta del estado del trámite, a partir del 1 julio de 2022, solo eran atendidas de manera virtual. Además, menciono que una vez radicaré la solicitud el correo para consultas de solicitudes de desarchivo era: notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

 
ARCHIVO CENTRAL INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación al Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11587 de 2020, con el propósito de atender su solicitud relacionada con gastos ordinarios del proceso "desarchivo", regulados por la Ley 1653 de 2013, el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 y la Circular DEAJC20-58 de 2020, nos permitimos informar:

1. El Art. 2 Núm. 7 del Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 estableció la tarifa para desarchivo \$6.900.
2. Los procesos laborales, penales y tutelales no requieren pago de aranceles.
3. La entidad financiera autorizada para recibir el recaudo por este concepto es:
Banco Agrario Convenio CSJ-Gastos de Proceso-CUN
Código: 14875 Cuenta: <https://www.bancoagrario.gov.co/deintereses/Paginas/default.aspx>

Usted puede realizar el recaudo en las oficinas del Banco Agrario o por pago PSE ingresando al siguiente enlace el cual lo llevará directamente al portal del convenio 14875:
<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=10685>




Los datos obligatorios para realizar el pago por cualquier medio son:

- ◆ Tipo y número de identificación del demandante
- ◆ Número del proceso (23 dígitos)
- ◆ Tipo y número de identificación del demandado
- ◆ Número de cuenta judicial del despacho

Para consultar el número de cuenta judicial del despacho consulte enlace dispuesto por el Banco Agrario "Listado de cuentas Judiciales Activas"
<https://www.bancoagrario.gov.co/deintereses/Paginas/default.aspx>

1. Las radicaciones de **solicitud para desarchivo y consulta del estado del trámite**, a partir de julio 1 de 2020 solo serán atendidas por medio virtual. El usuario debe acceder al siguiente enlace, consultar los requerimientos e instrucciones y proceder al diligenciamiento del formulario en línea:
<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6iYmxNrzMbNoTheOVURFpKRFVPRFIRNFpRQjEyUjREvkdVNVJjos4u>

 Correo para consultas de solicitudes de desarchivos
✓ notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los datos obligatorios para registrar en el formulario de solicitud serán suministrados por el Juzgado, dado que fue la autoridad que asignó el número de radicado del proceso y sometió a custodia del Archivo Central el expediente, en paquete y fecha de terminada. Los datos son:

- ✓ Juzgado que archivó el expediente
- ✓ Número de radicación del proceso (23 dígitos)
- ✓ Número de paquete o caja y año del archivo
- ✓ Nombre del demandante y demandado
- ✓ Número de identificación del solicitante y dirección electrónica de contacto

Tenga en cuenta que, si su solicitud no cumple con los registros de ubicación del expediente y el recaudo del valor (si aplica) en el Banco Agrario, NO se podrá acceder al trámite de desarchivo, ya que el incumplimiento de requisitos va en contra de la ley y el erario público.

Ante presunta transgresión a la ley en detrimento del erario público, atendiendo que la Ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11830 de 2020 disponen la aplicación de tarifas de aranceles judiciales en los procesos, se informa a los usuarios que si se evidencia la vulneración de un derecho superior de pago por dos o más trámites a recibido por suma inferior o superior a la estipulada para el arancel, y esto se registre con su número en el formulario además de causar la devolución de su petición por incumplimiento de requisitos, para las presuntas contravenciones de ley se notificará la correspondiente denuncia penal contra la persona que realice la radicación, atendiendo los deberes como servidor público contenidos en el numeral 24 del artículo 24 de la Ley 1734 de 2002, en concordancia con el numeral 25 del artículo 38 de la Ley 1502 de 2016 (que entrará en vigencia en su totalidad en el año 2021), en lo atinante que el Banco Agrario, respectivamente incumplimientos en el pago de dicho arancel, al realizar el trámite correspondiente, lo que se tiene como punto del delito.



2. Por tal razón, el día 28 de septiembre de 2022, radique a través de la página informada solicitud de desarchivo, así mismo, cancele el valor del arancel judicial. Lo anterior, se encuentra debidamente probado en el formulario que luego pude descargar:

28/9/22, 15:46

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Rama Judicial
Sala Jurisdiccional Disciplinaria
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Dirección Ejecutiva Seccional
Administración Judicial Bogotá
Cundinamarca y Amazonas

ARCHIVO CENTRAL BOGOTÁ
Tenga en cuenta que Ahora no se denomina ARANCEL JUDICIAL el pago procesos, de acuerdo a la circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 (ORDINARIOS DEL PROCESO).

(Parte superior del formulario adjunto en el numeral 2 del acápite de pruebas)

DATOS DEL PAGO

Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	28/09/2022
Ticket ID:	8488

FORMA DE PAGO

https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/GetTransactionInformation.aspx?enc=zi6wmaMN1gijpkoSyuZi4peWc1CwAs7EulOyHcgRVqw%3d#Z7_KQ84HOK0298RE0688624FQ3GI0

28/9/22, 15:31

Convenio 14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE PROCESO

Transacción/CUS:	1676700397
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Desarchivo
Ciclo Transacción:	5
Banco:	BANCO DAVIVIENDA

(Parte superior del comprobante de pago adjunto en el numeral 3 del acápite de pruebas).

3. El día 28 de octubre de 2022, escribí al correo electrónico notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y también al correo electrónico consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que me brindaran información frente al proceso No. 11001310300119960000901 sobre el que realice la solicitud de desarchive, dado que en la página de la Rama Judicial no evidenciaba ninguna novedad. (Documento adjunto en el numeral 4 del acápite de pruebas).
4. El día 15 de noviembre de 2022, escribí al correo electrónico notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y también al correo electrónico consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de que me brindaran información frente al proceso No. 11001310300119960000901 sobre el que realice la solicitud de desarchive, dado que en la página de la Rama Judicial no

evidenciaba ninguna novedad. (Documento adjunto en el numeral 5 del acápite de pruebas).

5. Sin información frente a la solicitud radicada, el día 01 de diciembre de 2022, nuevamente escribí a los correos electrónicos consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que me brindaran información frente al proceso No. 11001310300119960000901 sobre el que realice la solicitud de desarchive, dado que en la página de la Rama Judicial no evidenciaba ninguna novedad. (Documento adjunto en el numeral 6 del acápite de pruebas).
6. Sin información frente a la solicitud radicada, el día 06 de enero de 2023, nuevamente escribí a los correos electrónicos consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que me brindaran información frente al proceso No. 11001310300119960000901 sobre el que realice la solicitud de desarchive, dado que en la página de la Rama Judicial no evidenciaba ninguna novedad. (Documento adjunto en el numeral 7 del acápite de pruebas).
7. Sin información frente a la solicitud radicada, el día 11 de enero de 2023, nuevamente escribí a los correos electrónicos consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que me brindaran información frente al proceso No. 11001310300119960000901 sobre el que realice la solicitud de desarchive, dado que en la página de la Rama Judicial no evidenciaba ninguna novedad. (Documento adjunto en el numeral 8 del acápite de pruebas).
8. Sin información frente a la solicitud radicada, el día 31 de enero de 2023, nuevamente escribí a los correos electrónicos consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de que me brindaran información frente al proceso No. 11001310300119960000901 sobre el que realice la solicitud de desarchive, dado que en la página de la Rama Judicial no evidenciaba ninguna novedad. (Documento adjunto en el numeral 9 del acápite de pruebas).
9. Al momento de radicar la presente tutela, han transcurrido más de cuatro (4) meses sin tener respuesta, ni una fecha exacta del desarchivo solicitado de acuerdo al trámite informado.

II. FUNDAMENTOS DE LA PETICIÓN PRESENTADA

La solicitud presentada se fundamentó en lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 15, norma que preceptúa: "(...) *...Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas...* (...)”

Como se puede observar al tenor de la ley, es obligación de las entidades del sector público entregar información veraz y clara en relación a los datos que tenga con referencia al reclamante, en este caso en concreto el señor **JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS**, espera que le desarchiven el proceso con el fin de solicitar el desembargo del inmueble sobre el que recae la medida cautelar.

A la fecha no se han ejercido las acciones necesarias por parte de la administración para conocer en que se encuentra el trámite radicado, situación que generará grave perjuicio para mi patrimonio.

Así mismo cabe resaltar que la Ley 1581 de 2012 en su artículo 14 manifiesta lo siguiente:

"(...)... Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado. El responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término... (...)

Como podemos evidenciar, la entidad encargada y responsable por el resguardo de estos datos, no dio cumplimiento al procedimiento ya establecido por la norma anteriormente enunciada, generando esto un menoscabo para mi mandante.

Toda vez que se dependen de los oficios de desembargo, con el fin de actualizar la información que reposa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

I. PRETENSION

Señor Juez de tutela le solicito la protección y guarda de mis derechos fundamentales, a la información, derecho de petición, autodeterminación informática, ordenando a la Oficina de ARCHIVO CENTRAL del Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civil, Laboral y Familia, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

1. Que desarchiven el proceso No. 11001310300119960000901 para que se me permita, en calidad de demandante revisar el proceso y solicitar oficios de levantamiento de embargo del Juzgado 001 Civil Del Circuito De Bogotá.
2. En el evento que no sea posible desarchivar el proceso No. 11001310300119960000901, se informe la fecha estimada de desarchivo.

III. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

IV. NOTIFICACIONES

- **Correo electrónico:** ingridwesso@usantotomas.edu.co
- **Dirección:** Carrera 9 # 10-37 Piso 2
- **Celular:** 3504093824

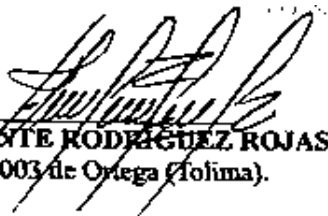
V. ANEXOS

1. Archivo General- información general.
2. Formulario diligenciado del 22 de septiembre de 2022.
3. Comprobante de pago del 22 de septiembre 2022.
4. Correo electrónico del 28 de octubre de 2022.
5. Correo electrónico del 15 de noviembre de 2022.
6. Correo electrónico del 01 de diciembre de 2022.
7. Correo electrónico del 06 de enero de 2023.
8. Correo electrónico del 11 de enero de 2023.

9. Correo electrónico del 31 de enero de 2023.

Del Señor Juez,

Cordialmente,


JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS
C.C No. 93.015.003 de Omega (Tolima).



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

ARCHIVO CENTRAL INFORMACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación al Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, con el propósito de atender su solicitud relacionada con gastos ordinarios del proceso "desarchivo", regulados por la Ley 1653 de 2013, el Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 y la Circular DEAJC20-58 de 2020, nos permitimos informar:

1. El Art. 2 Núm. 7 del Acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 estableció la tarifa para desarchivo \$6.900.
2. Los procesos laborales, penales y tutelas no requieren pago de arancel
3. La entidad financiera autorizada para recibir el recaudo por este concepto es

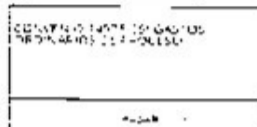
Banco Agrario
Código: 14975

Convenio CSJ-Gastos de Proceso-CUN

Cuenta: <https://www.bancoagrario.gov.co/deintereses/Paginas/default.aspx>

Usted puede realizar el recaudo en las oficinas del Banco Agrario o por pago PSE ingresando al siguiente enlace el cual lo llevará directamente al portal del convenio 14975.

<https://www.psepagos.co/PSEHostingUI/ShowTicketOffice.aspx?ID=10685>



Los datos obligatorios para realizar el pago por cualquier medio son:

- ◆ Tipo y número de identificación del demandante
- ◆ Número del proceso (23 dígitos)
- ◆ Tipo y número de identificación del demandado
- ◆ Número de cuenta judicial del despacho

Para consultar el número de cuenta judicial del despacho consulte enlace dispuesto por el Banco Agrario "Listado de cuentas Judiciales Activas"

<https://www.bancoagrario.gov.co/deintereses/Paginas/default.aspx>

1. Las radicaciones de solicitud para desarchivo y consulta del estado del trámite, a partir de julio 1 de 2020 solo serán atendidas por medio virtual. El usuario debe acceder al siguiente enlace, consultar los requerimientos e instrucciones y proceder al diligenciamiento del formulario en línea:



<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi1fTBb6jYmxNrzMbNoTHeO VURFpKRFVPRFINRFpRQjEjUjREVkdVNVJJOS4u>

Correo para consultas de solicitudes de desarchivos
✓ notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los datos obligatorios para registrar en el formulario de solicitud serán suministrados por el Juzgado, dado que fue la autoridad que asignó el número de radicado del proceso y sometió a custodia del Archivo Central el expediente, en paquete y fecha de terminada. Los datos son:

- ✓ Juzgado que archivó el expediente
- ✓ Número de radicación del proceso (23 dígitos)
- ✓ Número de paquete o caja y año del archivo
- ✓ Nombre del demandante y demandado
- ✓ Número de identificación del solicitante y dirección electrónica de contacto

Tenga en cuenta que, si su solicitud no cumple con los registros de ubicación del expediente y el recaudo del valor (si aplica) en el Banco Agrario, NO se podrá acceder al trámite de desarchivo, ya que el incumplimiento de requisitos va en contra de la ley y el erario público.

Ante presunta transgresión a la ley en detrimento del erario público, atendiendo que la ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdo PCSJA21-11830 de 2021 dispusieron la aplicación de tarifas de arancel judicial gastos ordinarios del proceso, se informa a los usuarios que si se evidencia la utilización de un mismo soporte de pago para dos o más trámites o recaudo por suma inferior o superior a la estipulada para el arancel, y esto se registre como pago íntegro en el formulario además de causar la devolución de su petición por incumplimiento de requisitos, para las presuntas contravenciones de ley se instaurará la correspondiente denuncia penal contra la persona que realice la radicación, atendiendo los deberes como servidor público contenidos en el numeral 24 del artículo 34 la ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 25 del artículo 38 de la ley 1952 de 2018 (que entrará en vigencia en su totalidad en el año 2022), es de anotar que el banco agrario reporta diariamente inconsistencias en el pago de dicho soporte, al realizar el cruce correspondiente lo que sirve como prueba del delito.



Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá- Cundinamarca y Amazonas

ARCHIVO CENTRAL BOGOTÁ

Tenga en cuenta que Ahora no se denomina ARANCEL JUDICIAL el pago por \$6.900 requisito para desarchivo de procesos, de acuerdo a la circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 cambio al rubro a GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.

Dando desarrollo al decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA21-11830, con el propósito de atender su solicitud se requieren los siguientes datos: Juzgado que archivó el expediente, radicación (23dígitos), número de paquete y año del archivo, nombre demandante y demandado (datos que le suministrará el Juzgado, dado que fue la autoridad que le dio un número de radicado y sometió a custodia de archivo central el proceso en un paquete y fecha de terminada), identificación del solicitante, su número de celular y correo electrónico; además de conformidad con la ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdoPCSJA21-11830, disponen el pago de gastos ordinarios del proceso en el Banco Agrario o por medio de pagos PSE, por la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) y de acuerdo a la Circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 los datos requeridos para realizar dicho pago son:

convenio código: 14975

cuenta: 3-0820-000755-4

Nombre cuenta: CSJ-Gastos de proceso-CUN

Instrucciones para el recaudo:

Referencia1: Numero de identificación del demandante

Referencia2: Numero del proceso judicial(23 dígitos)

Referencia3: Numero cuenta judicial del despacho

Referencia4: Numero de identificación del demandado

Para que le sea recibido el pago debe tener todos los datos contenidos en el recuadro anterior; debe dirigirse al Juzgado quien le proporcionará dicha información

NOTA:(No se requiere pago de Gastos Ordinarios del Proceso (\$6.900) para el desarchive de procesos LABORALES, PENALES o TUTELAS).

Sin cumplir con los datos requeridos para la ubicación del expediente, y el pago antes referido, no se podrá acceder al trámite de desarchive por ir en contra de la ley y el erario público.

Ante presunta transgresión a la ley en detrimento del erario público, atendiendo que la ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdo PCSJA21-11830 disponen el pago por medio del Banco Agrario, de la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) por concepto de arancel judicial, hoy denominado gastos ordinarios del proceso, AL EVIDENCIAR LA UTILIZACIÓN DE UN MISMO RECIBO DE PAGO EN DOS O MÁS TRÁMITES o PAGO POR SUMA INFERIOR Y REPORTE COMO PAGO INTEGRO EN EL FORMULARIO, SE INSTAURARÁ LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA PENAL contra la persona que realice la radicación, atendiendo los deberes como servidor público, contenidos en el numeral 24 del artículo 34 la ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 25 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 (que entrará en vigencia en su totalidad en el año 2022). Es de anotar que el Banco Agrario reporta diariamente inconsistencias en el pago de dicho aporte, al realizar el cruce correspondiente, lo que sirve como prueba del delito.

Para verificar la cuenta del juzgado ingrese al siguiente

link: https://www.bancoagrario.gov.co/deinteres/Documents/Listado_cuentas_judiciales_activas_julio2021.pdf

Para realizar el pago por PSE ingrese al siguiente link:

<https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>

1

¿Esta de acuerdo con nuestra política de tratamiento de datos personales? *

Política de tratamiento de datos personales.

Para dar cumplimiento a:

Ley 1266 de 2008, ley 1273 de 2009 y Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias que regulan el Hábeas Data y la Protección de Datos Personales, AUTORIZO, únicamente para efectos de la presentación de esta radicación, su consecuente reparto e información sobre el trámite, llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales, tales como mi nombre, documento de identificación, número telefónico y correo electrónico.

Si

No

DATOS DEL SOLICITANTE

Por favor ingrese sus datos completos, tenga en cuenta que para dar trámite a su solicitud se requiere diligenciar toda la información solicitada en el presente formato.

2

Ingrese nombres completos del solicitante. *

INGRID JOHANNA

3

Diligencie los apellidos del solicitante *

WESSO AMAYA

4

Ingrese el número de cédula del solicitante (sin puntos, ni comas) *

1012410019

5

Ingrese su número telefónico (preferiblemente celular) *

3504093824

6

Dirección de correo electrónico *

UNICAMENTE ESCRIBA LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DONDE QUIERE SER NOTIFICADO.

TENGA EN CUENTA QUE A ESTE CORREO LE LLEGARÁ LA INFORMACION TANTO DE NUMERO DE RADICADO COMO LA INFORMACION DE NEGACION DE ATENCION A SU SOLICITUD.

SI USTED DILIGENCIA OTRA INFORMACION EN ESTE ESPACIO, EL SISTEMA DESISTIRÁ DE ENVIARLE INFORMACION AL NO TENER UN CORREO ELECTRÓNICO PARA INFORMARLE ACERCA DE SU PROCESO DE DESARCHIVE **Y SU SOLICITUD SE DARA POR NO RECIBIDA**



UNICAMENTE INGRESE SU DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO POR EJEMPLO:

XXXXXXXXXX@GMAIL.COM

NO REDACTE UNA PETICION O CUALQUIER OTRA COSA.



ingridwesso@usantotomas.edu.co

INFORMACIÓN PARA DESARCHIVE

Por favor tenga claro el juzgado que archivó el proceso que esta solicitando desarchivar y todos los datos de su ubicación en archivo, le recordamos que es responsabilidad del juzgado conocer y dar en conocimiento la localización del proceso.

También informamos que según el acuerdo PCSJA 21-11830 del 17 de agosto de 2021 el valor del gasto operativo (denominado anteriormente arancel) para solicitar un desarchive tiene un valor de \$6.900 COP (seis mil novecientos pesos Colombianos), y que también se exonera de este pago los desarchivos de procesos de las jurisdicciones LABORALES, PENALES y TUTELAS.

Es necesario tener el recibo que le ha entregado el banco agrario para poder iniciar el proceso de desarchive (únicamente en caso de no estar exonerado del pago) o el recibo que genere el pago por PSE

Ante presunta transgresión a la ley en detrimento del erario público, atendiendo que la ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdo PCSJA21-11830 disponen el pago por medio del Banco Agrario, de la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) por concepto de arancel judicial, hoy denominado gastos ordinarios del proceso, AL EVIDENCIAR LA UTILIZACIÓN DE UN MISMORECIBO DE PAGO EN DOS O MÁS TRÁMITES o PAGO POR SUMA INFERIOR Y REPORTE COMOPAGO INTEGRO EN EL FORMULARIO, SE INSTAURARÁ LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA PENAL contra la persona que realice la radicación, atendiendo los deberes como servidor público, contenidos en el numeral 24 del artículo 34 la ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 25 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 (que entrará en vigencia en su totalidad en el año 2022). Es de anotar que el Banco Agrario reporta diariamente inconsistencias en el pago de dicho aporte, al realizar el cruce correspondiente, lo que sirve como prueba del delito.

Link para verificar el numero de cuenta del

juzgado: https://www.bancoagrario.gov.co/deinteres/Documents/Listado_cuentas_judiciales_activas_julio2021.pdf

Link para pagar por PSE: <https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>

7

Ingrese la jurisdicción del juzgado que archivó el proceso. *

- Civil Municipal.
- Civil Municipal de Ejecución.
- Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
- Civil Municipal de Descongestión.
- Civil Circuito
- Civil Circuito de Ejecución.
- Familia.
- Ejecución Sentencias Familia.
- Laboral Oralidad.
- Laboral Pequeñas Causas.
- Penal

DATOS DEL GASTO ORDINARIO - ANTES (ARANCEL ADMINISTRATIVO)

ARCHIVO CENTRAL BOGOTÁ

Tenga en cuenta que Ahora no se denomina ARANCEL JUDICIAL el pago por \$6.900 requisito para desarchivo de procesos, de acuerdo a la circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 cambio al rubro a GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO.

Dando desarrollo al decreto 806 de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567, con el propósito de atender su solicitud se requieren los siguientes datos: Juzgado que archivó el expediente, radicación (23dígitos), número de paquete y año del archivo, nombre demandante y demandado (datos que le suministrará el Juzgado, dado que fue la autoridad que le dio un número de radicado y sometió a custodia de archivo central el proceso en un paquete y fecha de terminada), identificación del solicitante, su número de celular y correo electrónico; además de conformidad con la ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdo PCSJA 21-11830, disponen el pago

de gastos ordinarios del proceso en el Banco Agrario o por PSE, por la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) y de acuerdo a la Circular DEAJC20-58 del 1 de septiembre de 2020 los datos requeridos para realizar dicho pago son:

convenio código: 14975

cuenta: 3-0820-000755-4

Nombre cuenta: CSJ-Gastos de proceso-CUN

Instrucciones para el recaudo:

Referencia1: Numero de identificación del demandante

Referencia2: Numero del proceso judicial(23 dígitos)

Referencia3: Numero cuenta judicial del despacho

Referencia4: Numero de identificación del demandado

Para que le sea recibido el pago debe tener todos los datos contenidos en el recuadro anterior; debe dirigirse al Juzgado quien le proporcionará dicha información

Link para verificar el numero de cuenta del juzgado:

https://www.bancoagrario.gov.co/deinteres/Documents/Listado_cuentas_judiciales_activas_julio2021.pdf

Link para pagar por PSE: <https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>

NOTA:(No se requiere pago de Gastos Ordinarios del Proceso (\$6.900) para el desarchivo de procesos LABORALES, PENALES o TUTELAS).

Sin cumplir con los datos requeridos para la ubicación del expediente, y el pago antes referido, no se podrá acceder al trámite de desarchivo por ir en contra de la ley y el erario público.

ATENCIÓN, NO INCURRA EN UN DELITO Por favor tenga en cuenta que al utilizar el mismo recibo de pago para dos o más trámites se incurrirá en delito(artículo 289, 290 y 291 del Código Penal), por tal motivo se compulsarían copias ante la Fiscalía General de la Nación.

EN CASO DE QUE ESTA ACTIVIDAD SEA REITERATIVA SE BLOQUEARA AL USUARIO.

NO COPIE LOS DATOS DE LAS IMÁGENES DEBIDO A QUE SON IMÁGENES DE REFERENCIA, EN CASO DE HACERLO SU SOLICITUD NO SERA TENIDA EN CUENTA Y SI ESTA ACTIVIDAD SE VUELVE REITERATIVA SE BLOQUEARA AL USUARIO.

Cuenta y Convenio	Instrucciones para el recaudo			
Código: 14975	Referencia 1	Referencia 2	Referencia 3	Referencia 4
Cuenta: 3-0820-000755-4	Número Identificación del Demandante	Número del Proceso Judicial (23 dígitos)	Número Cuenta Judicial del Despacho	Número Identificación del Demandado
Nombre Cuenta: CSJ- Gastos de Proceso-CUN				

8

REALIZO EL PAGO POR PSE *

 SI NO

PAGO POR PSE

INGRESE AL SIGUIENTE LINK PARA REALIZAR SU PAGO POR PSE

<https://portal.psepagos.com.co/web/banco-agrario>

Sin cumplir con los datos requeridos para la ubicación del expediente, y el pago antes referido, no se podrá acceder al trámite de desarchivar por ir en contra de la ley y el erario público.

Ante presunta transgresión a la ley en detrimento del erario público, atendiendo que la ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdo PCSJA 21-11830 disponen el pago por medio del Banco Agrario, de la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) por concepto de arancel judicial, hoy denominado gastos ordinarios del proceso, AL EVIDENCIAR LA UTILIZACIÓN DE UN MISMO RECIBO DE PAGO EN DOS O MÁS TRÁMITES o PAGO POR SUMA INFERIOR Y REPORTE COMO PAGO INTEGRO

EN EL FORMULARIO, SE INSTAURARÁ LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA PENAL contra la persona que realice la radicación, atendiendo los deberes como servidor público, contenidos en el numeral 24 del artículo 34 la ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 25 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 (que entrará en vigencia en su totalidad en el año 2022). Es de anotar que el Banco Agrario reporta diariamente inconsistencias en el pago de dicho aporte, al realizar el cruce correspondiente, lo que sirve como prueba del delito.

-

9

No. CUS *

ANOTE EL NUMERO DEL CODIGO UNICO CUS

10

FECHA *

SELECCIONE LA FECHA EN LA QUE REALIZÓ LA TRANSACCION POR PSE



11

No. APROBACION *

INSERTE EL NUMERO DE APROBACION

76700397

12

Vr. TRANSACCIÓN *

ANOTE EL VALOR EXACTO DE LA TRANSACCION EN PESOS TENGA EN CUENTA QUE SI EL VALOR DE SU TRANSACCION ES UN VALOR DIFERENTE A \$6900 SU SOLICITUD NO SERÁ ATENDIDA, POR FAVOR PROCEDA A SOLICITAR LA DEVOLUCION DEL DINERO Y HAGA DE NUEVO LA TRANSACCIÓN POR EL VALOR EXACTO DE \$6900 COP

6900

13

REFERENCIA1 *

ESCRIBA EL NUMERO DE REFERENCIA 1 SIN PUNTOS NI COMAS (NUMERO DE IDENTIFICACION (nit o cédula) DEL DEMANDANTE)

93015003

14

REFERENCIA2 *

ANOTE EL NUMERO DE REFERENCIA2 SIN PUNTOS NI COMAS (23 DIGITOS DEL NÚMERO DEL PROCESO)

11001310300119960000901

15

REFERENCIA3 *

REDACTE LA REFERENCIA3 SIN PUNTOS NI COMAS (NUMERO DE CUENTA DEL JUZGADO)

110012031001

INFORMACION PARA DESARCHIVE II

16

Ingrese el número del juzgado que archivo el proceso. *

17

Numero de proceso *

Ingrese los primeros doce números correspondientes al número de proceso que solicita desarchivar (el número completo de un proceso contiene 23 números por ejemplo: **110014003038**20150012800)

110014003000 20000070600



12 primeros digitos

18

Últimos Números del Proceso *

Ingrese los últimos 11 números correspondientes al número de proceso que solicita desarchivar (el número completo de un proceso contiene 23 números por ejemplo: 11001400303820150012800).

110014003000 20000070600



11 ultimos dígitos

19960000901

19

Ingrese el año en que el juzgado archivó el proceso *

2014

20

Introduzca el número de caja o paquete en que el juzgado archivo el proceso. *

PAQUETE NO 094 TERMINADO ARCHIVO CENTRAL

21

Escriba los nombres y apellidos del demandante o accionante. (si es persona jurídica escriba la razón social). *

JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS

22

Anote los nombres y apellidos del demandado o accionado. (si es persona jurídica escriba la razón social). *

HUMBERTO CARDENAS PRIETO

Este contenido lo creó el propietario del formulario. Los datos que envíes se enviarán al propietario del formulario. Microsoft no es responsable de las prácticas de privacidad o seguridad de sus clientes, incluidas las que adopte el propietario de este formulario. Nunca des tu contraseña.

Con tecnología de Microsoft Forms | [Privacidad y cookies](#) | [Términos de uso](#)

Transacción Aprobada

Si requiere más información acerca de la transacción, por favor contactarse al número telefónico: **3127011 ext 7298**

Esta es la información sobre su pago:

DATOS DE LA EMPRESA

Empresa:	Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección:	Cll 72 # 7 - 96 - Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono:	3127011 ext 7298
Nit:	8000938163

DATOS DEL CLIENTE

Tipo de identificación Demandante:	CC
Número Identificación del Demandante:	93015003
IP:	181.59.2.40

FORMA DE PAGO

DATOS DEL PAGO

Medio de Pago:	Pagos ACH PSE
Fecha del Pago:	28/09/2022
Ticket ID:	8488

FORMA DE PAGO

Transacción/CUS:	1676700397
Tipo de usuario:	Persona
Estado Transacción:	Transacción Aprobada
Concepto:	Desarchivo
Ciclo Transacción:	5
Banco:	BANCO DAVIVIENDA
Cód. de servicio:	8
Total:	6900
Total Iva:	0
No. Pago:	8488

* Esta transacción esta sujeta a verificación

IMPRIMIR ESTA PÁGINA



Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>

Consulta Estado de desarchivo proceso 11001310300119960000901

Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>
Para: consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de octubre de 2022, 11:08

Bogotá D.C 28 de octubre de 2022,

Sr.
Archivo Central Bogotá

Reciban un cordial saludo, la presente es para conocer el estado del desarchivo solicitado desde el pasado 28 de septiembre de 2022, lo anterior, dado que al día de hoy solo no me ha llegado ni un correo electrónico.

La información del proceso es la siguiente:

Proceso No.: 11001310300119960000901
Parte Demandada: JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS
Parte Demandante: HUMBERTO CARDENAS PRIETO
Paquete y año de archivo: PAQUETE NO 094 TERMINADO ARCHIVO CENTRAL
Juzgado: 1 Civil Circuito de Bogotá.

Quedo atenta a su respuesta

--



Ingrid Johanna Wesso Amaya
Abogada Junior

Carrera 80 N # 67 A - 98 Sur.
317 52 42 125 - 302 67 10 950
florez.abogado@gmail.com / juridica.florez.jw@gmail.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a Florez & Abogados. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this email is confidential and can only be used by the person or company which is headed. The information that is not official in nature and are treated by this method, in any case committed to the Florez & Abogados. If the recipient is not authorized, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and shall be punished by Law. If you receive this message in error, please delete it immediately.

2 adjuntos**PAGO DESARCHIVE.pdf**

174K

**FORMULARIO DESARCHIVE.pdf**

587K



Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>

Consulta Estado de desarchivo proceso 11001310300119960000901

Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>
Para: consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 de noviembre de 2022, 9:29

Bogotá D.C 15 de noviembre de 2022,

Sr.
Archivo Central Bogotá

Reciban un cordial saludo, la presente es para conocer el estado del desarchivo solicitado desde el pasado 28 de septiembre de 2022, lo anterior, dado que al día de hoy solo no me ha llegado ni un correo electrónico.

La información del proceso es la siguiente:

Proceso No.: 11001310300119960000901
Parte Demandada: JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS
Parte Demandante: HUMBERTO CARDENAS PRIETO
Paquete y año de archivo: PAQUETE NO 094 TERMINADO ARCHIVO CENTRAL
Juzgado: 1 Civil Circuito de Bogotá.

Quedo atenta a su respuesta

--



Ingrid Johanna Wesso Amaya
Abogada Junior

Carrera 80 N # 67 A - 98 Sur.
317 52 42 125 - 302 67 10 950
florez.abogado@gmail.com / juridica.florez.jw@gmail.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a Florez & Abogados. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this email is confidential and can only be used by the person or company which is headed. The information that is not official in nature and are treated by this method, in any case committed to the Florez & Abogados. If the recipient is not authorized, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and shall be punished by Law. If you receive this message in error, please delete it immediately.

2 adjuntos**PAGO DESARCHIVE.pdf**

174K

**FORMULARIO DESARCHIVE.pdf**

587K



Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>

Consulta Estado de desarchivo proceso 11001310300119960000901

Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>
Para: consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de diciembre de 2022, 17:02

Bogotá D.C 01 de diciembre de 2022,

Sr.
Archivo Central Bogotá

Reciban un cordial saludo, la presente es para conocer el estado del desarchivo solicitado desde el pasado 28 de septiembre de 2022, lo anterior, dado que al día de hoy solo no me ha llegado ni un correo electrónico.

La información del proceso es la siguiente:

Proceso No.: 11001310300119960000901
Parte Demandada: JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS
Parte Demandante: HUMBERTO CARDENAS PRIETO
Paquete y año de archivo: PAQUETE NO 094 TERMINADO ARCHIVO CENTRAL
Juzgado: 1 Civil Circuito de Bogotá.

Quedo atenta a su respuesta

--



Ingrid Johanna Wesso Amaya
Abogada Junior

Carrera 80 N # 67 A - 98 Sur.
317 52 42 125 - 302 67 10 950
florez.abogado@gmail.com / juridica.florez.jw@gmail.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a Florez & Abogados. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this email is confidential and can only be used by the person or company which is headed. The information that is not official in nature and are treated by this method, in any case committed to the Florez & Abogados. If the recipient is not authorized, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and shall be punished by Law. If you receive this message in error, please delete it immediately.

2 adjuntos**PAGO DESARCHIVE (1).pdf**

174K

**FORMULARIO DESARCHIVE (1).pdf**

587K



Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>

Consulta Estado de desarchivo proceso 11001310300119960000901

Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>
Para: consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de enero de 2023, 9:37

Bogotá D.C 06 de enero de 2023,

Sr.
Archivo Central Bogotá

Reciban un cordial saludo, la presente es para conocer el estado del desarchivo solicitado desde el pasado 28 de septiembre de 2022, lo anterior, dado que al día de hoy solo no me ha llegado ni un correo electrónico.

La información del proceso es la siguiente:

Proceso No.: 11001310300119960000901
Parte Demandada: JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS
Parte Demandante: HUMBERTO CARDENAS PRIETO
Paquete y año de archivo: PAQUETE NO 094 TERMINADO ARCHIVO CENTRAL
Juzgado: 1 Civil Circuito de Bogotá.

Quedo atenta a su respuesta

--
--



NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a Florez & Abogados. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this email is confidential and can only be used by the person or company which is headed. The information that is not official in nature and are treated by this method, in any case committed to the Florez & Abogados. If the recipient is not authorized, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and shall be punished by Law. If you receive this message in error, please delete it immediately.

2 adjuntos**PAGO DESARCHIVE (1) (1).pdf**

174K

**FORMULARIO DESARCHIVE (1) (1).pdf**

587K



Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>

Consulta Estado de desarchivo proceso 11001310300119960000901

Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>
Para: consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2023, 9:54

Bogotá D.C 11 de enero de 2023,

Sr.
Archivo Central Bogotá

Reciban un cordial saludo, la presente es para conocer el estado del desarchivo solicitado desde el pasado 28 de septiembre de 2022, lo anterior, dado que al día de hoy solo no me ha llegado ni un correo electrónico.

La información del proceso es la siguiente:

Proceso No.: 11001310300119960000901
Parte Demandada: JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS
Parte Demandante: HUMBERTO CARDENAS PRIETO
Paquete y año de archivo: PAQUETE NO 094 TERMINADO ARCHIVO CENTRAL
Juzgado: 1 Civil Circuito de Bogotá.

Quedo atenta a su respuesta

--



Ingrid Johanna Wesso Amaya
Abogada Junior

Carrera 80 N # 67 A - 98 Sur.
317 52 42 125 - 302 67 10 950
florez.abogado@gmail.com / juridica.florez.jw@gmail.com

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a Florez & Abogados. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this email is confidential and can only be used by the person or company which is headed. The information that is not official in nature and are treated by this method, in any case committed to the Florez & Abogados. If the recipient is not authorized, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and shall be punished by Law. If you receive this message in error, please delete it immediately.

Consulta Estado de desarchivo proceso 11001310300119960000901

Ingrid Johanna Wesso Amaya <ingridwesso@usantotomas.edu.co>
Para: consultaacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de enero de 2023, 11:06

Bogotá D.C 31 de enero de 2023,

Sr.
Archivo Central Bogotá

Reciban un cordial saludo, la presente es para conocer el estado del desarchivo solicitado desde el pasado 28 de septiembre de 2022, lo anterior, dado que al día de hoy solo no me ha llegado ni un correo electrónico.

La información del proceso es la siguiente:

Proceso No.: 11001310300119960000901
Parte Demandada: JOSE CLEMENTE RODRIGUEZ ROJAS
Parte Demandante: HUMBERTO CARDENAS PRIETO
Paquete y año de archivo: PAQUETE NO 094 TERMINADO ARCHIVO CENTRAL
Juzgado: 1 Civil Circuito de Bogotá.

Quedo atenta a su respuesta

--
--



Ingrid Johanna Wesso Amaya
Abogada Junior

Carrera 80 N # 67 A - 98 Sur.
317 52 42 125 - 302 67 10 950
florez.abogado@gmail.com / juridica.florez.jw@gmail.com

FLÓREZ & ABOGADOS
IURIS OPPORTUNA

NOTA CONFIDENCIAL:

La información contenida en este correo electrónico es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona o la compañía a la cual está dirigida. La información que no sea de carácter oficial y que se tramite por este medio, en ningún caso compromete a Florez & Abogados. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor eliminarlo inmediatamente.

CONFIDENTIAL NOTE:

The information contained in this email is confidential and can only be used by the person or company which is headed. The information that is not official in nature and are treated by this method, in any case committed to the Florez & Abogados. If the recipient is not authorized, any retention, dissemination, distribution or copying of this message is prohibited and shall be punished by Law. If you receive this message in error, please delete it immediately.

2 adjuntos**PAGO DESARCHIVE (1) (2).pdf**

174K

**FORMULARIO DESARCHIVE (1) (2).pdf**

587K